

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

Avenida San Juan Bosco con Av. Francisco de Miranda, Edificio Seguros Adriática, PH-3,
Urbanización Altamira, 1060-A, Caracas, Venezuela.

Teléfonos: (58-212) 2633227/2631337

escritorio@zaibertlegal.com

www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

**DECRETO PRESIDENCIAL
CREACIÓN DE LA GRAN MISIÓN A TODA VIDA VENEZUELA**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 39.961, de fecha 10 de julio de 2012, se dictó el Decreto N° 9.0.86 donde se promulga Decreto Presidencial de la Creación de la Gran Misión a Toda Vida Venezuela.

El mencionado decreto se dicta con la finalidad de garantizar el goce de los derechos humanos y la protección de los ciudadanos, frente a la situación que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo a la integridad física de las personas.

Se crea la Gran Misión a Toda Vida Venezuela con carácter de Misión de Estado por la necesidad de garantizar la seguridad al pueblo venezolano.

El objeto de esta Gran Misión constituye una política integral de seguridad pública, con alcance nacional, dirigida a garantizar el derecho a la vida, la integridad personal y la protección por parte del Estado, con la finalidad de transformar los factores de carácter estructural, situacional e institucional, generadores de la violencia y el delito, para reducirlos.

Se crea la Misión con 6 vértices que son: 1) Prevención integral y convivencia solidaria; 2) Fortalecimiento de los Órganos de Seguridad Ciudadana; 3) Transformación del Sistema de Justicia Penal y creación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos; 4) Transformación del Sistema Penitenciario; 5) Sistema Nacional de Atención a las Víctimas; 6) Creación y socialización de conocimiento para la convivencia y la Seguridad Ciudadana.

La Misión está estructurada por un órgano superior y será coordinada a nivel regional por un comando estatal de integración instalado en cada uno de los veinticuatro estados del país.

Este Órgano Superior estará dirigido por el Presidente de la República, con la colaboración del Vicepresidente Ejecutivo. Estará coordinado por el Ministro de Relaciones Interiores y Justicia y conformado por los Ministros de Defensa, Servicio Penitenciario, Juventud, Comunas y protección Social, Educación, Cultura, Deporte, Mujer e Igualdad de Género, Salud, Educación Universitaria, Industrias, Ciencia y Tecnología, Rector de la Universidad

Nacional Experimental de la Seguridad, Jefe del Gobierno del Distrito Capital y el Alcalde del Municipio Libertador del Distrito Capital.

El Presidente de la República coordinará con el Tribunal Supremo de Justicia, el Ministerio Público, La Defensoría del Pueblo y Pública para coordinara el objeto de la Misión.

El Órgano Superior de la Misión tendrá una Secretaría Técnica, con autonomía funcional y administrativa.

Se crea un Comando Estatal de Integración de la Gran Misión que será coordinada por un Comisionado del Ministerio de Relaciones Interiores, en representación del Órgano Superior y estará conformado por: 1) Presidente del Circuito Judicial Penal, 2) El Fiscal Superior del Ministerio Público; 3) Un representante del Sistema Integrado de Policía, 4) Un representante del Ministerio para el Servicio Penitenciario; 5) El Comandante Regional de la Guardia Nacional Bolivariana; 6) El Defensor del Pueblo Delegado; 7) El Jefe de la Defensa Pública; 8) Un representante estatal del Ministerio para las Comunas y Protección Social; 9) El Gobernador y los alcaldes de los municipios priorizados.

Los municipios priorizados son aquellos que tienen mayor tasa de incidencia criminal.

Los Comandos Estadales estarán organizados en tres comisiones:

- a) Comisión de los órganos de Seguridad Ciudadana. Estará integrado por un representante del sistema integrado de Policía, El Jefe de la Policía Nacional, el Comando Regional de la Guardia Nacional Bolivariana, el Jefe de la Delegación del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas; el Director de los Cuerpos de Policía de los Municipios, el Comandante de los Bomberos y el Jefe de Protección Civil del Estado.
- b) Comisión de Justicia Penal: integrado por el Presidente del Circuito Judicial Penal del Estado, los jueces especiales, los fiscales especiales del Ministerio Público, el Jefe de la Defensa Pública, un representante del Ministerio para el Servicio Penitenciario.
- c) Comisión de Prevención Integral y Participación Ciudadana, integrado por un representante estatal de los Ministerio para las Comunas y Protección Social, Salud, Cultural, Deporte, Juventud, Educación, Mujer e Igualdad de Género, Educación Universitaria. Además de los Directores de Derechos Humanos, Prevención del Delito y un representante de la Oficina Nacional Antidrogas del Ministerio de Relaciones Interiores; el Gobernador, los Alcaldes de los municipios priorizados, el Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos del Niños, Niñas y Adolescentes y el Defensor del Pueblo Delegado.

Se crea una Fundación denominada FUNDACIÓN GRAN MISIÓN A TODA VIDA VENEZUELA, adscrita al Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia con personalidad Jurídica y patrimonio propio, la cual tendrá por objeto dar celeridad al cumplimiento de los fines que le son propios de la Gran Misión.

El patrimonio de la Fundación estará constituido por; 1) el aporte inicial del 100% que le asigne la República Bolivariana de Venezuela, a través del Ministerio del Interior y

Justicia; 2) Los aportes que le asigne la Ley de Presupuesto; 3) Las donaciones y aportes que reciba de persona naturales, de instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras; 4) Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas y 5) Los demás bienes e ingresos que adquiera por cualquier título.

La Duración de la Fundación será de 10 años pudiendo ser prorrogada por períodos iguales o diferentes.

Será responsabilidad del Ministerio de Relaciones Interiores la elaboración y protocolización del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación ante el Registro Público.

El Decreto entró en vigencia desde su publicación en Gaceta Oficial en fecha 10 de julio de 2012.

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 17 de julio de 2012

Zaibert & Asociados